



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007611-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450694 - 3]

VISTO,

El INFORME 000228-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515450694-2] (46 folios), OFICIO N° 001359-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515450694-1], Resolución Judicial número SEIS, DIEZ, DIECINUEVE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515450694-0 de fecha 15 de julio del 2024, la administrada **LUCILA MONCADA BARRANTES**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 02737-2014-0-1706-JR-LA-02 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que, el Segundo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **SEIS** de fecha nueve de setiembre del dos mil quince, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **LUCILA MONCADA BARRANTES**, contra la **GERENCIA REGIONAL EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **ORDENO**: declarar la **NULIDAD TOTAL** del Oficio N°01466-2014-GR-LAMB/GRED-UGEL-CHIC-OAJ, de fecha 06 de Marzo del 2014; y la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Gerencial Regional N°1210-2014GR/LAMB-GRED, de fecha 03 de Junio del 2014 en su artículo primero (en lo que respecta a la actora); **ASIMISMO**, que los demandados expidan resolución administrativa otorgando al demandante la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al treinta por ciento de su remuneración total o íntegra, más el pago de los reintegros desde la fecha en que la demandada incumplió con abonarle dicha bonificación conforme a la Ley N° 24029 hasta el 25 de noviembre del 2012, fecha en que fue derogada la ley N° 24029; y se proceda a **DESCONTAR** en ejecución de sentencia los montos que se le hubiera cancelado; más el pago de intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **DIEZ** de fecha veintiuno de abril del dos mil dieciséis, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número SEIS, de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **Lucila Moncada Barrantes** contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de La República, con **CASACIÓN N° 10278-2016 LAMBAYEQUE**, declararon **IMPROCEDENTE** el recurso de casación de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, interpuesto por el Gobierno Regional de Lambayeque; en el Proceso Contencioso Administrativo seguido por la demandante Lucila Moncada Barrantes contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y otros, sobre recálculo de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación, establecido en el artículo 48° de la Ley N° 24029;

Que, el Noveno Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **DIECINUEVE** de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintitrés, **RESUELVE**: **1) APROBAR** el Informe Pericial N° 0797-2023-DRLL-PJ. **2) REQUIÉRASE** a la demandada Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo para que en el plazo de tres días, cumpla con cancelar la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30 % de su remuneración total por la suma de S/. 61,663.98 soles y por intereses legales la suma de S/. 32,921.55 soles, todo lo cual hace una sumatoria total de S/. 94,585.53 soles, bajo apercibimiento de imponerse multa en caso de incumplimiento;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007611-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450694 - 3]

mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001359-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515450694-1] de fecha 30 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **LUCILA MONCADA BARRANTES**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a las Resoluciones Judiciales SEIS, DIEZ y DIECINUEVE de fechas nueve de setiembre del dos mil quince, veintiuno de abril del dos mil dieciséis y veintidós de noviembre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **MONCADA BARRANTES LUCILA**, sobre **RECONOCIMIENTO** de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
MONCADA BARRANTES LUCILA	16448972	02737-2014-LA-02	S/.61,663.98	S/.32,921.55	SI. 94,585.53

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007611-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515450694 - 3]



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 27/11/2024 - 17:17:01

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
06-11-2024 / 16:26:51
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-11-2024 / 08:32:07
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
21-11-2024 / 17:33:35
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
19-11-2024 / 16:56:46